



### FUNDAMENTOS

Los reclamos relacionados con su estabilidad laboral que numerosos agentes contratados, algunos de ellos con más de 14 años de antigüedad, a los que se suman los efectuados por el gremio de empleados que los nuclea, la imposibilidad del municipio de funcionar adecuadamente sin ellos, son razones suficientes para determinar la necesidad y conveniencia de normalizar esta situación, celebrando un Convenio Colectivo de Efectivización y Normalización de Agentes Municipales Contratados, incorporándolos a Planta Permanente, a la luz de las actuales necesidades del servicio y el proceso de modernización municipal encarado por esta gestión.-

Que para este DEM resulta necesario efectuar un sinceramiento respecto de la situación laboral del personal contratado que a la fecha presta servicios en cargos y funciones que corresponden al personal de Planta Permanente, sin contar para ello con la estabilidad que dignifique su tarea.-

Que existen justificados fundamentos en las necesidades del servicio y cumplimiento de funciones esenciales que presta este municipio, para poder concurrir a la normalización laboral del personal contratado, incorporándolo en Planta Permanente, pues durante este prolongado tiempo se ha podido verificar la idoneidad de los mismos para los servicios y funciones en que les corresponde intervenir en la actualidad.-

Que en esa línea de acción, la designación del referido personal a Planta Permanente encuentra varios obstáculos en las Ordenanzas vigentes, Estatuto del Empleado Municipal de la ciudad de Río Ceballos y la Carta Orgánica Municipal, la que prevé Concurso Público para el ingreso a la administración Municipal.-

Que este DEM entiende que la normalización histórica del personal contratado necesario en la Planta Permanente, se constituye en un hecho excepcional y de urgente realización, por lo que se propicia este régimen de excepción a las Ordenanzas N° 785/94, N° 1.454/04, N° 110/85, Estatuto del Empleado Municipal, N° 1.524 de Emergencia Económica y Carta Orgánica Municipal, con la única finalidad antes mencionada.-

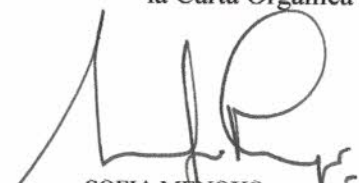
Que este DEM ha manifestado que a los fines de no causar impacto económico en el erario municipal, se propicia la modificación del régimen de antigüedad y adicional remunerativo aplicable al personal que, bajo el régimen excepcional de la norma propuesta, se incorporaría a la Planta Permanente de esta Municipalidad.-

Que este DEM solicita al Concejo Deliberante se suspenda con carácter excepcional y por única vez, los efectos de las Ordenanzas referidas anteriormente, a fin de celebrar un convenio colectivo con los contratados, el que será refrendado por el Sindicato de Empleados Municipales y homologado en la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Córdoba, el que se adjunta al presente proyecto para su aprobación.


Por todo ello;

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1°) ESTABLECESE un régimen de excepción para la normalización de los cargos vacantes en la Planta Permanente para el personal que actualmente reviste el carácter de contratado, para eficientizar la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de las funciones esenciales de la Municipalidad de Río Ceballos, con los alcances previstos en el Artículo 174, segundo párrafo, última parte de la Constitución de la Provincia de Córdoba, y bajo el cumplimiento previo de lo establecido en el artículo 63°, inciso 14°, segundo párrafo de la Carta Orgánica Municipal.-

  
SOFIA MENOYO  
Secretaria Concejo Deliberante  
Ciudad de Río Ceballos



  
EDUARDO BALDASSI  
Presidente Concejo Deliberante  
Ciudad de Río Ceballos




## ORDENANZA N° 1583/07

- Art. 2º)** **EXCEPTÚASE** con carácter de excepción y por única vez, atento el objetivo previsto en el Art. 1º de la presente Ordenanza, aplicar lo estatuido en las Ordenanzas de Emergencia Económica N° 1.524/06, de Adicional Remunerativo N° 785/94, de Estatuto del Empleado Municipal de la ciudad de Río Ceballos, N° 110/85 y Régimen de Antigüedad previsto en la Ordenanza de Escalafonamiento N° 1.454/04.-
- Art. 3º)** **INCORPORASE** a la planta permanente, a partir de la fecha del dictado de los Decretos respectivos por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, el personal contratado que adhiera voluntariamente al régimen determinado en la presente Ordenanza, a las categorías 1, 2 ó 3, según corresponda, conforme lo previsto en la Ordenanza n° 1.454/04.-
- Art. 4º)** **ESTABLECESE** que el adicional particular denominado Antigüedad, que establece la Ordenanza N° 1.454/04 en su artículo 16º) será aplicado al personal que pudiera ser incorporado a la planta permanente municipal, en base al régimen de excepción de la presente Ordenanza, por lo que les será reconocida a los fines de su computo total y pago, contando desde el primer día en que se efectúe su incorporación a la Planta Permanente, no reconociéndosele antigüedad por periodos anteriores a su incorporación a la planta permanente de empleados públicos de la Municipalidad de Río Ceballos, trabajados en esferas del estado Nacional, Provincial o Municipal.-
- Art. 5º)** **DETERMINASE** que al personal contratado que se incorpore a la planta permanente, bajo el régimen de excepción de la presente Ordenanza, no le será reconocido el adicional remuneratorio previsto en la Ordenanza N° 785/94, por el término de dos años calendarios contados desde la fecha de su incorporación a la planta permanente de empleados municipales.-
- Art. 6º)** **ESTABLECESE** que ninguna persona que se incorpore a la Planta Permanente de la Municipalidad a través de esta Ordenanza, y se encuentre percibiendo adicionales particulares denominados "Otros Suplementos", tal lo que estipula el artículo 14º) inciso 6) de la Ordenanza N° 1.454/04, en especial, lo establecido en el último párrafo de cómo se describe el tema en el artículo 17º, podrá ser privado de los mismos, salvo que estos suplementos sean absorbidos por aumentos de categoría o por la incorporación a sus haberes, del adicional establecido por Ordenanza N° 785/94. El Departamento Ejecutivo reglamentará adecuadamente el presente artículo a fin de preservar el ingreso.-
- Art. 7º)** **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar mediante decreto fundado, los nombramientos necesarios para cubrir las vacantes surgidas en los distintos agrupamientos del escalafón para el personal municipal, bajo el régimen y condiciones previstos en la presente Ordenanza, y siempre y cuando el personal a designar manifieste libre y voluntariamente la expresa aceptación del régimen estatuido en esta Ordenanza, y la expresa renuncia a todo derecho y acción para reclamar, vía administrativa y/o judicial, de la Municipalidad de Río Ceballos, diferencia remunerativa alguna.-
- Art. 8º)** **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenio colectivo con los agentes contratados que acepten su incorporación a la planta permanente bajo el presente régimen, y con el Sindicato de Empleados Municipales de Río Ceballos, para la expresa aceptación y aplicación del régimen estatuido en la presente Ordenanza, el que deberá ser homologado por la Secretaría de Trabajo del Gobierno de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido en el artículo 63º) inciso 14º) segundo párrafo de la Carta Orgánica Municipal.-
- Art. 9º)** **COMUNIQUESE**, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ESPECIAL 3ra., DE FECHA 8 DE JUNIO DEL 2007, CONSTANDO EN ACTA N° 1188.-**

  
SOFIA MENOYO  
Secretaria Concejo Deliberante  
Ciudad de Río Ceballos



  
EDUARDO BALDASSI  
Presidente Concejo Deliberante  
Ciudad de Río Ceballos



# Municipalidad de Río Ceballos

Avenida San Martín N° 4.413 - CP 5.111 - Río Ceballos - Pcia. de CÓRDOBA  
TeleFax (03543) 45-1502/1241/3355

## ANEXO I

### ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO DE EFECTIVIZACION Y NORMALIZACION DE AGENTES MUNICIPALES CONTRATADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS

Entre la Municipalidad de Río Ceballos, representada por su Intendente Municipal el Sr. SERGIO SPICOGNA D.N.I. n° 13.722.010 y la Secretaria de Gobierno Dra. ADRIANA GHITTI D.N.I. n° 13.031.984, con domicilio en Av. San Martín n° 4413 de la Ciudad de Río Ceballos, Departamento Colon, Provincia de Córdoba, denominada en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y los señores Oscar René Ibarlucea, D.N.I. n° ..... en su carácter de Secretario..... y Juan Ramón Patiño, D.N.I. ...., en su carácter de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ambos del Sindicato de Empleados Municipales de la Ciudad de Río Ceballos, con domicilio en calle ....., de la Ciudad de Río Ceballos, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, denominado en adelante "EL SINDICATO", por otra parte, y los agentes Municipales contratados cuyos nombres, documentos y domicilios se detallan en el Anexo I del presente acuerdo colectivo, denominados en adelante "LOS CONTRATADOS", resuelven todos en forma libre y voluntaria celebrar el presente acuerdo colectivo, en los términos de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 63°) inciso 14°) párrafo segundo de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Río Ceballos, y Ordenanza n° (a sancionar) De la misma Municipalidad, el que se rige exclusivamente por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** En forma excepcional y a los fines de lograr la normalización de la planta permanente de la Municipalidad de Río Ceballos, y cubrir los cargos vacantes, con motivo de la existencia histórica de agentes contratados que han demostrado contar con la idoneidad suficiente para desempeñarse en las funciones municipales asignadas, y por ende estar en condiciones de ingresar a la Planta Permanente municipal, situación que conlleva una estricta justicia social, y de conformidad a lo prescripto en el último párrafo del artículo 174°) de la Constitución de la Provincia de Córdoba, LA MUNICIPALIDAD le ofrece a LOS CONTRATADOS que se detallan en el Anexo I del presente integrando su texto, y al SINDICATO, su incorporación en la Planta Permanente de Empleados de la Municipalidad de Río Ceballos, a partir del día diez de junio de 2.007 y bajo las siguientes condiciones laborales:

- a) El adicional particular denominado Antigüedad les será reconocido, a los fines de su cómputo total y pago, contando desde el primer día en que se efectúe su incorporación a la Planta Permanente, no reconociéndosele derecho a exigir bonificación por antigüedad por periodos anteriores a su incorporación a la planta permanente de empleados públicos de la Municipalidad de Río Ceballos, aunque acredite haber realizado tareas en dependencias del estado con anterioridad a esta fecha de ingreso.-
- b) La incorporación de los contratados a la planta permanente lo será en las categorías 1, 2 ó 3, según corresponda, conforme lo dispuesto por la Ordenanza de Escalafón Municipal N° 1.454/04.
- c) Al personal contratado que se incorpore a la planta permanente no le será reconocido el adicional remuneratorio previsto en la Ordenanza N° 785/94, por el término de dos años calendarios contados desde la fecha de su incorporación a la planta permanente de empleados municipales.
- d) Al personal contratado que se incorpore a la planta permanente y se encuentre percibiendo adicionales particulares denominados "Otros Suplementos", tal lo que estipula el artículo 14°) inciso 6) de la Ordenanza N° 1.454/04, en especial, lo establecido en el último párrafo de cómo se describe el tema en el artículo 17°, no podrá ver disminuidos sus ingresos, salvo que estos suplementos sean absorbidos por aumentos de categorías o por la incorporación a sus haberes, del adicional establecido por Ordenanza N° 785/94. El Departamento Ejecutivo reglamentará adecuadamente el presente inciso.-
- e) Los contratados que acepten su incorporación a la planta permanente en las condiciones establecidas en el presente acuerdo colectivo, libre y voluntariamente efectúan expreso renunciamento a todo derecho y/o acción para reclamar a la Municipalidad de Río Ceballos, cualquier diferencia que les pudiere corresponder como resultado de su incorporación a la



  
SERGIO SPICOGNA  
INTENDENTE  
Municipalidad Río Ceballos



# Municipalidad de Río Ceballos

Avenida San Martín N° 4.413 - CP 5.111 - Río Ceballos - Pcia. de CÓRDOBA  
TeleFax (03543) 45-1502/1241/3355

planta permanente de la Municipalidad, y relacionados a los aspectos mencionados en la presente cláusula.-

**SEGUNDA:** LOS CONTRATADOS y EL SINDICATO, aceptan las condiciones determinadas en la cláusula anterior para la incorporación a la Planta Permanente de la Municipalidad de Río Ceballos, de los agentes contratados cuyos datos identificatorios constan en el Anexo I del presente acuerdo colectivo, y expresamente renuncian a todo derecho o acción para reclamar de la Municipalidad de Río Ceballos cualquier diferencia que les pudiera corresponder a los contratados con motivo y en ocasión de su incorporación a la Planta Permanente de la Municipalidad.-

**TERCERA:** EL SINDICATO, además, presta expresa y voluntaria conformidad a la decisión política de la Municipalidad de la incorporación a su planta permanente de los agentes contratados, por considerarlo un acto de estricta justicia, y acepta libre y voluntariamente las condiciones expresadas en la cláusula primera del presente acuerdo colectivo, y renuncian a efectuar reclamo alguno ante sede Administrativa o Judicial alguna, por las condiciones acordadas en el presente acta acuerdo, manifestando que por tratarse una relación de empleo público no es de aplicación la Ley Nacional de Contrato de Trabajo.-

**CUARTA:** LA MUNICIPALIDAD, EL SINDICATO y LOS CONTRATADOS, manifiestan libre y voluntariamente, que la relación de empleo público municipal que se genera con la incorporación de los agentes contratados a la planta permanente, se rige exclusivamente por el Derecho Público Municipal y Derecho Administrativo, excluyéndose expresamente la aplicación de la Ley de Contrato de Trabajo de la Nación.-

**QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD, EL SINDICATO y LOS CONTRATADOS, solicitarán la Homologación de presente acuerdo colectivo ante la autoridad competente de la Secretaría de Trabajo del Gobierno de la Provincia de Córdoba, sin cuyo requisito carecerá de validez legal alguna.-

**SEXTA:** El presente acuerdo colectivo lo firman, además de la representación sindical, los siguientes agentes contratados de la Municipalidad de Río Ceballos, quienes prestan libre y voluntaria conformidad a todo lo acordado en el presente, manifestando estar plena y jurídicamente representados los comparecientes por el Sindicato de Empleados Municipales de la Ciudad de Río Ceballos, ratificando todo lo actuado por los mismos, y manifestando que con las condiciones establecidas en la cláusula primera del presente acuerdo, no se le afecta derecho ni garantía constitucional alguna, ni tienen agravio o daño material o moral que reclamar por tal circunstancia.-

**SEPTIMA:** Las partes fijan domicilio en los antes indicados, en donde serán validas todas las comunicaciones y notificaciones relacionadas al presente acuerdo, sometiéndose a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Córdoba, por cualquier divergencia que puedan surgir del presente acuerdo colectivo, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder.-

En la Ciudad de Río Ceballos, Departamento Colón, Provincia de Córdoba a los cuatro días del mes de junio del año dos mil siete.-

*Copia en fe*



*[Firma manuscrita]*  
**SERGIO SPICOGNA**  
INTENDENTE  
Municipalidad Río Ceballos